



08711

DECRETO:

PADRE LAS CASAS,

20 MAR 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 del 6 de Diciembre del 2012, que nombre como Alcalde a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 4122 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba los programas comprendidos en las áreas de gestión del presupuesto de la Municipalidad de Padre las Casas, año 2014.
- 6.- El Convenio que acuerda el desarrollo del "PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL", suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de fecha 06 de Enero de 2014.
- 7.- El correo electrónico de fecha 12-03-2014 en donde doña Jessica Inzunza Fuentes Encargada Regional Gestión de Recursos y Personas de JUNAEB, establece que la institución durante años ha exigido que los convenios que son enviados a las entidades ejecutoras, sean devueltos con la firma del Alcalde y el Decreto Alcaldicio que lo aprueba. Ya que con ambos documentos ellos aprueban mediante Resolución Exenta Regional la ejecución del programa respectivo.
- 8.- La Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en virtud de lo dispuesto la ley N° 18.695, las Municipalidades se encuentran habilitadas para celebrar Convenios de Colaboración con otros Organos de la Administración del Estado.
- 2.- Que el objetivo del Programa Residencia Familiar Estudiantil es contribuir a la igualdad de oportunidades para estudiantes provenientes preferentemente de sectores aislados o rurales, donde no hay oferta educativa completa para que egresen de la Enseñanza Media.



3.- Que existe la necesidad preponderante de establecer el Convenio que acuerda el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil entre JUNAEB y el Municipio, de lo contrario se restringiría la posibilidad de continuar los estudios a estudiantes de sectores rurales de nuestra comuna, dado que ellos dependen en gran medida de este programa para acceder a instituciones de educación media y/o educación primaria, dado que no cuentan con oferta educativa completa en sus sectores de procedencia.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Convenio que acuerda el desarrollo del "PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL", de fecha 06 de Enero de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, según documento anexo al presente Decreto Alcaldicio.

2.- **CONSIDERESE**, el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **IMPUTESE**, el monto contable que irroge la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta 214.05 "Administración de Fondos", en lo referente a los fondos recibidos desde JUNAEB, como también a la cuenta 114.05, "Aplicación en Administración de Fondos", respecto a su gasto, ambas del Plan de Cuentas Municipal vigente, con cargo a la Resolución de JUNAEB que aprueba el convenio para ejecución del "Programa Residencia Familiar Estudiantil".

4.- **DESIGNESE**, como supervisor del presente Convenio al Director de Desarrollo Comunitario, o a quien legalmente le subroge o reemplace.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

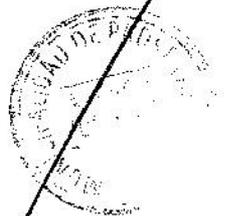


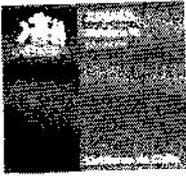
[Signature]
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/PS/mgh

Distribución:

- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (2 originales) *Dis. Espin*
- DIDECO
- Archivo de Programa
- Administración y finanzas
- Contabilidad
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes (original)
- ID 178840





**CONVENIO ENTRE
DIRECCION REGIONAL JUNAEB, REGION DE LA ARAUCANIA
Y
LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

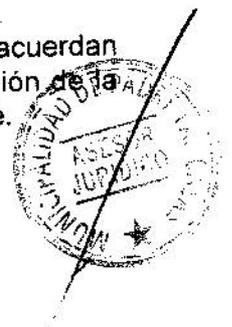
En Temuco, a 6 de enero de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la Ciudad de Temuco calle Vicuña Mackenna N° 214 de la comuna de Temuco, representada legalmente por su Director Regional don **RICARDO BARRIA DILLEMS**, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde (s) Don **OSCAR GUTIERREZ SEGUEL** domiciliado en Maquehue N° 1441, de la comuna de Padre Las Casas, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

La **JUNAEB** tiene a su cargo el Programa de Residencia Familiar Estudiantil en adelante el "Programa", cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea Científica-Humanista o Técnico-Profesional y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior.
- b) Apoyar a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar.
- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad rural, donde no existe oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- d) Otorgar alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior, mediante las Familias Tutoras, a jóvenes de sectores aislados donde no existe oferta educativa completa.
- e) Prestar apoyo pedagógico y acompañamiento escolar a los beneficiarios.
- f) Acompañar y habilitar a las Familias Tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.

PRIMERO: Por el presente acto **JUNAEB** y la **Entidad Ejecutora** acuerdan desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de La Región de la Araucanía en el marco de los objetivos del Programa señalados anteriormente.



- 12) Realizar visitas domiciliarias a las Familias Tutoras, dejando registro de las observaciones en forma escrita con fecha e identificación completa de quien efectúa la visita en la Planilla "Cartilla de seguimiento de Familias Tutoras" u otro instrumento que defina esta Dirección Regional respectiva. Dicho instrumento de control debe ser firmado por tutor/a, si existe observación se debe indicar plan de acción orientado a mejoras en las familias que presenten observaciones y elaborar informe y remitirlo a la Dirección Regional JUNAEB. Al término del segundo semestre deben haber realizado el 80% de visitas a las familias adscritas en el Programa.
- 13) Resguardar la integridad de los usuarios mediante traslados de Familia Tutora cuando se detecten situaciones de riesgo, dando a conocer la situación mediante documento formal a Dirección Regional.
- 14) Informar esta Dirección Regional en un plazo no superior a 12 horas, contadas desde acontecido el hecho, cualquier situación que amenace gravemente la integridad física y psíquica del usuario.
- 15) Actuar según el Protocolo de Atención, en caso de vulneración de derechos de estudiantes, el cual se encuentra anexado en el Manual de Procedimientos del Programa.
- 16) Realizar seguimiento de la situación de escolaridad de los beneficiarios mediante visitas al establecimiento educacional, entrevista con los profesores, registro de notas, contratación de profesionales para nivelación y apoyo escolar, u otras acciones complementarias, que se documentan y anexan a la carpeta de cada estudiante durante el año en curso.
- 17) Realizar acciones de apoyo y derivación a tratamientos de superación de adicciones, si un estudiante presenta problemas de consumo de alcohol o drogas, en conjunto con la familia de origen, que se documentan y anexan a la carpeta de cada estudiante.
- 18) Monitoreo a lista de espera de Familias Tutoras a disposición para atender a los becados/as del programa, con las evaluaciones que exige el Manual de Procedimientos.
- 19) Informar asistencia de los estudiantes beneficiados en la página de Residencia Estudiantil de Junaeb (www.junaeb.cl), de acuerdo al calendario de pagos mensuales.
- 20) Ingresar Indicadores de Gestión interna del Programa semestralmente o cuando JUNAEB lo solicite.
- 21) Registrar y mantener actualizado en el sistema informático el Motivo de Egreso de los estudiantes que abandonan el Programa para identificar los estudiantes que desertan del sistema escolar y aplicar sobre éstos mecanismos de contención, informando a la Dirección Regional.
- 22) Registrar y mantener actualizado en el sistema informático la información relativa a los convenios y n° de resoluciones que los aprueban.
- 23) Llevar un registro escrito de los estudiantes que abandonan o desertan del Programa, y quiénes son sus remplazos, con nombre, RUT y fecha de egreso e ingreso según corresponda, actualizando la información en el sistema informático.



TERCERO: Obligaciones de JUNAEB

JUNAEB, se compromete a asignar a la **Entidad Ejecutora** un aporte total de \$2.288.000 (dos millones doscientos ochenta y ocho mil pesos).- en Educación Básica y Media, siendo este un monto mensual por 11 meses de \$ 71.500.- por alumno atendido.

Los dineros asignados deberán ser utilizados por la **Entidad Ejecutora** para la ejecución y supervisión de estudiantes del Programa en los niveles de Enseñanza Básica y Media.

El pago se efectuará de forma trimestral y de conformidad a la rendición de cuentas efectuada por la Entidad Ejecutora, la cual debe ser concordante con el Plan de Trabajo aprobado.

1era Remesa: Por un monto de \$832.000 (ochocientos treinta y dos mil); correspondiente a los meses Enero, Marzo, Abril y Mayo que se pagara una vez tramitado totalmente el convenio respectivo (para Municipalidades y para Entidades Privadas, una vez rendida dicha remesa.

2da Remesa: Por un monto de \$832.000 (ochocientos treinta y dos mil); correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre ; que se pagaran el día 15 de Junio, previa rendición conforme de la remesa anterior, con 10 días de antelación al pago.

3er Remesa: Por un monto de \$624.000 (seiscientos veinticuatro mil pesos); correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre; que se pagaran el día 15 de Octubre, previa rendición conforme de la remesa anterior, con 10 días de antelación al pago.

El pago de cada una de las remesas se realizará según la última nomina ingresada al sistema informático, la cual debe ser validada por el encargado técnico y financiero.

Asimismo, JUNAEB traspasará fondos para que la Entidad Ejecutora pague a la Familia Tutora un aporte mensual por 10 meses de \$530.000. Por estudiante atendido perteneciente a Educación Básica y Media; totalizando un aporte de \$ 16.960.000 (dieciséis millones novecientos sesenta mil pesos). Y un aporte mensual por 10 meses de \$00 (en palabras) por estudiante atendido perteneciente a Educación Superior, en base al Registro de Asistencia y a la Planilla de Pago donde las Familias Tutoras acusan la recepción de los fondos mediante la firma conforme.

La Planilla de Pago debe ser remitida por la Entidad Ejecutora a JUNAEB, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los fondos.

JUNAEB se compromete a pagar las prácticas estivales efectivamente realizadas en los meses de enero y febrero del año 2014 con recursos reservados para tal efecto en el SIGFE de la Dirección Nacional de 00 estudiantes de Educación Media Técnica Profesional y 00 estudiantes de Educación Superior, en base al Registro de Asistencia y Pago establecido para tal efecto y según las indicaciones del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil equivalente a un monto total de \$ 00.-



convenio y se compromete a desarrollar el Programa dentro de dicho marco (el documento se encuentra en www.junaeb.cl en sección Residencias Estudiantiles).

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2014 por un monto total que asciende a \$ 19.248.000.- (diecinueve millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos). Que será transferido una vez aprobado administrativamente y cumplidas las condiciones señaladas en el presente convenio

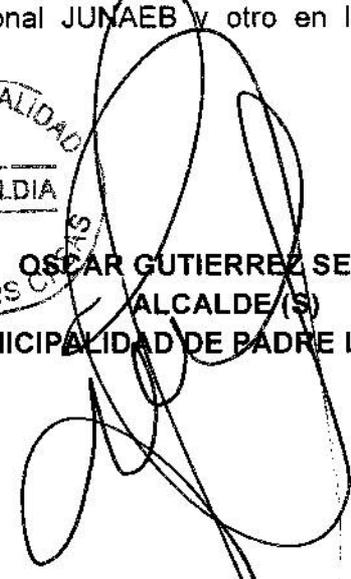
OCTAVO: La Entidad Ejecutora velará por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el Programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del Programa, en las fechas y plazos establecidos, de acuerdo con el Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, que se entiende conocido por las partes que suscriben el presente Convenio.

NOVENO: La personería de Don **OSCAR GUTIERREZ SEGUEL**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta en Decreto de Nombramiento N° 3056 de fecha 29 de agosto del 2013 y la personería de don **RICARDO BARRIA DILLEMS**, en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de la Araucanía, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 008 de 1986 y en la Resolución N° 2.772 del 05/11/2009, de JUNAEB.

DECIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Dirección Regional JUNAEB y otro en la Entidad Ejecutora.



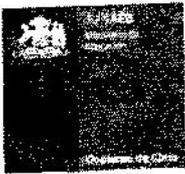
Dirección Regional
Región de la
Araucanía
RICARDO BARRIA DILLEMS
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION DE LA ARAUCANÍA



MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
OSCAR GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

RBD/JIF/MABT/cpm.





**CONVENIO ENTRE
DIRECCION REGIONAL JUNAEB, REGION DE LA ARAUCANIA
Y
LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 6 de enero de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la Ciudad de Temuco calle Vicuña Mackenna N° 214 de la comuna de Temuco, representada legalmente por su Director Regional don **RICARDO BARRIA DILLEMS**, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde (s) Don **OSCAR GUTIERREZ SEGUEL** domiciliado en Maquehue N° 1441, de la comuna de Padre Las Casas, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

La **JUNAEB** tiene a su cargo el Programa de Residencia Familiar Estudiantil en adelante el "Programa", cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea Científica-Humanista o Técnico-Profesional y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior.
- b) Apoyar a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar.
- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad rural, donde no existe oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- d) Otorgar alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior, mediante las Familias Tutoras, a jóvenes de sectores aislados donde no existe oferta educativa completa.
- e) Prestar apoyo pedagógico y acompañamiento escolar a los beneficiarios.
- f) Acompañar y habilitar a las Familias Tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.

PRIMERO: Por el presente acto **JUNAEB** y la **Entidad Ejecutora** acuerdan desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de La Región de la Araucanía en el marco de los objetivos del Programa señalados anteriormente.



SEGUNDO: Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

- 1) Difundir el Programa de Residencia Familiar Estudiantil a nivel local.
- 2) Atender a los usuarios que postulan y/o renuevan.
- 3) Evaluar y seleccionar familias tutoras de acuerdo a los requerimientos señalados en el Manual de Procedimientos del Programa, manteniendo un registro actualizado en el sistema informático de cada una de ellas antes del día 30 de marzo del año en curso.
- 4) Ubicar a los estudiantes seleccionados en las casas de Familias Tutoras facilitando su integración y apego al hogar, debiendo obligatoriamente estar presente cuando él o la estudiante llega por primera vez a la Residencia.
- 5) Participar del proceso de selección de estudiantes del Programa a través de la Comisión Regional, según lo señalado en Manual de Procedimientos de Residencia Estudiantil.
- 6) Verificar en terreno el 100% de los nuevos becados del año en curso. Para el primer semestre se solicitará el 60% y para el segundo semestre el 40%. Posteriormente, deben entregar un breve informe que contenga la nómina de las familias de origen incorporando la firma de cada una de ellas, remitiéndolo a la Unidad de Becas de la respectiva Dirección Regional de JUNAEB al finalizar cada semestre.
- 7) Mantener actualizado el registro de estudiantes del Programa de Residencia Familiar Estudiantil.
- 8) Elaborar un Plan de Trabajo previo diagnóstico de las necesidades del año anterior de la población objetivo, es decir, familias tutoras, origen, becados, requerimientos del Programa Residencia Familiar Estudiantil. Dicho plan debe presentarse ante esta Dirección Regional de forma previa a la suscripción del presente convenio.
- 9) Ejecutar el Plan de Trabajo, dando conformidad a las actividades en él descritas, entregando los medios de verificación que avalen lo ejecutado.
- 10) Se podrán realizar un máximo de 3 modificaciones durante el año al Plan de Trabajo, con previa coordinación y visación del Encargado Técnico y Financiero de esta Dirección Regional de JUNAEB, quien podrá autorizar y rechazar la solicitud de modificación presentada en base a la realidad de cada entidad y cobertura asignada. Esta solicitud debe ser realizada por la Entidad Ejecutora al menos 20 días hábiles antes de la fecha inicial programada de la actividad. En caso de que la solicitud sea presentada con fecha posterior a la programada inicialmente, se entenderá como no realizada, debiendo la entidad proceder a la devolución de los recursos no utilizados.
- 11) Velar por la adecuada rendición de gastos y pago de aporte a las familias tutoras en los tiempos y modalidad establecidos en el Manual de Procedimientos del Programa.

- 12) Realizar visitas domiciliarias a las Familias Tutoras, dejando registro de las observaciones en forma escrita con fecha e identificación completa de quien efectúa la visita en la Planilla "Cartilla de seguimiento de Familias Tutoras" u otro instrumento que defina esta Dirección Regional respectiva. Dicho instrumento de control debe ser firmado por tutor/a, si existe observación se debe indicar plan de acción orientado a mejoras en las familias que presenten observaciones y elaborar informe y remitirlo a la Dirección Regional JUNAEB. Al término del segundo semestre deben haber realizado el 80% de visitas a las familias adscritas en el Programa.
- 13) Resguardar la integridad de los usuarios mediante traslados de Familia Tutora cuando se detecten situaciones de riesgo, dando a conocer la situación mediante documento formal a Dirección Regional.
- 14) Informar esta Dirección Regional en un plazo no superior a 12 horas, contadas desde acontecido el hecho, cualquier situación que amenace gravemente la integridad física y psíquica del usuario.
- 15) Actuar según el Protocolo de Atención, en caso de vulneración de derechos de estudiantes, el cual se encuentra anexado en el Manual de Procedimientos del Programa.
- 16) Realizar seguimiento de la situación de escolaridad de los beneficiarios mediante visitas al establecimiento educacional, entrevista con los profesores, registro de notas, contratación de profesionales para nivelación y apoyo escolar, u otras acciones complementarias, que se documentan y anexan a la carpeta de cada estudiante durante el año en curso.
- 17) Realizar acciones de apoyo y derivación a tratamientos de superación de adicciones, si un estudiante presenta problemas de consumo de alcohol o drogas, en conjunto con la familia de origen, que se documentan y anexan a la carpeta de cada estudiante.
- 18) Monitoreo a lista de espera de Familias Tutoras a disposición para atender a los becados/as del programa, con las evaluaciones que exige el Manual de Procedimientos.
- 19) Informar asistencia de los estudiantes beneficiados en la página de Residencia Estudiantil de Junaeb (www.junaeb.cl), de acuerdo al calendario de pagos mensuales.
- 20) Ingresar Indicadores de Gestión interna del Programa semestralmente o cuando JUNAEB lo solicite.
- 21) Registrar y mantener actualizado en el sistema informático el Motivo de Egreso de los estudiantes que abandonan el Programa para identificar los estudiantes que desertan del sistema escolar y aplicar sobre éstos mecanismos de contención, informando a la Dirección Regional.
- 22) Registrar y mantener actualizado en el sistema informático la información relativa a los convenios y n° de resoluciones que los aprueban.
- 23) Llevar un registro escrito de los estudiantes que abandonan o desertan del Programa, y quiénes son sus remplazos, con nombre, RUT y fecha de egreso e ingreso según corresponda, actualizando la información en el sistema informático.



TERCERO: Obligaciones de JUNAEB

JUNAEB, se compromete a asignar a la **Entidad Ejecutora** un aporte total de \$2.288.000 (dos millones doscientos ochenta y ocho mil pesos).- en Educación Básica y Media, siendo este un monto mensual por 11 meses de \$ 71.500.- por alumno atendido.

Los dineros asignados deberán ser utilizados por la **Entidad Ejecutora** para la ejecución y supervisión de estudiantes del Programa en los niveles de Enseñanza Básica y Media.

El pago se efectuará de forma trimestral y de conformidad a la rendición de cuentas efectuada por la Entidad Ejecutora, la cual debe ser concordante con el Plan de Trabajo aprobado.

1era Remesa: Por un monto de \$832.000 (ochocientos treinta y dos mil); correspondiente a los meses Enero, Marzo, Abril y Mayo que se pagara una vez tramitado totalmente el convenio respectivo (para Municipalidades y para Entidades Privadas, una vez rendida dicha remesa.

2da Remesa: Por un monto de \$832.000 (ochocientos treinta y dos mil); correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre; que se pagaran el día 15 de Junio, previa rendición conforme de la remesa anterior, con 10 días de antelación al pago.

3er Remesa: Por un monto de \$624.000 (seiscientos veinticuatro mil pesos); correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre; que se pagaran el día 15 de Octubre, previa rendición conforme de la remesa anterior, con 10 días de antelación al pago.

El pago de cada una de las remesas se realizará según la última nomina ingresada al sistema informático, la cual debe ser validada por el encargado técnico y financiero.

Asimismo, JUNAEB traspasará fondos para que la Entidad Ejecutora pague a la Familia Tutora un aporte mensual por 10 meses de \$530.000. Por estudiante atendido perteneciente a Educación Básica y Media, totalizando un aporte de \$ 16.960.000 (dieciséis millones novecientos sesenta mil pesos). Y un aporte mensual por 10 meses de \$00 (en palabras) por estudiante atendido perteneciente a Educación Superior, en base al Registro de Asistencia y a la Planilla de Pago donde las Familias Tutoras acusan la recepción de los fondos mediante la firma conforme.

La Planilla de Pago debe ser remitida por la Entidad Ejecutora a JUNAEB, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los fondos.

JUNAEB se compromete a pagar las prácticas estivales efectivamente realizadas en los meses de enero y febrero del año 2014 con recursos reservados para tal efecto en el SIGFE de la Dirección Nacional de 00 estudiantes de Educación Media Técnico Profesional y 00 estudiantes de Educación Superior, en base al Registro de Asistencia y Pago establecido para tal efecto y según las indicaciones del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil equivalente a un monto total de \$ 00.-



Dicho monto será pagado una vez firmado el presente convenio y totalmente tramitado, esto es, una vez aprobado mediante Resolución Exenta de esta Dirección Regional,

CUARTO: La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de hasta 32 estudiantes de Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del Programa y de hasta 00 estudiantes de Educación Superior que cursen carreras reconocidas por el Ministerio de Educación.

En el evento que exista un aumento en la cantidad antes señalada, las partes deben proceder a efectuar una modificación de convenio.

QUINTO: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, está facultada para poner término anticipado al convenio, salvaguardando la permanencia de los estudiantes en el Programa de conformidad al punto 3.5.7 "Causales de término anticipado del convenio" del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil 2014, en las siguientes situaciones:

1. Si se detectará la presencia de problemas graves (ej. Malversación de fondos, ejercer o encubrir algún tipo de maltrato al usuario/a) en el desarrollo del Programa por parte de la Entidad Ejecutora.
2. Si en las visitas de supervisión efectuadas a la Entidad Ejecutora, se detectan incumplimientos en forma reiterada respecto de las obligaciones que dicen relación con la ejecución, el financiamiento, perfil profesional del Encargado del Programa, falta de eficiencia en la labor técnica del profesional y otras relativas al correcto cumplimiento de lo acordado.
3. Si en la Entidad se detecta más de una situación de vulneración de derechos graves en el año en ejecución por parte de integrantes del Hogar de Familias tutoras seleccionadas.
4. Si la Entidad cuenta con menos de cinco estudiantes, presenta una gestión deficiente y cuenta con otra entidad cercana que pueda administrar sus usuarios.

En tal evento esta Dirección Regional notificará por escrito a la Entidad Ejecutora, indicando los motivos y entregando los antecedentes que fundamenten suficientemente la decisión de esta medida. La Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 10 días, contados desde la notificación antes señalada, para solicitar a JUNAEB la revocación de la medida adoptada, presentado una carta de solicitud y un plan de mejoramiento del Programa en todas aquellas áreas o situaciones que generaron tal decisión. JUNAEB resolverá y comunicará a la Entidad Ejecutora, su decisión de continuar o poner término anticipado al convenio suscrito.

SEXTO: La Entidad Ejecutora declara conocer el Manual de Procedimiento del Programa de Residencia Familiar Estudiantil año 2014, el que se anexa al presente

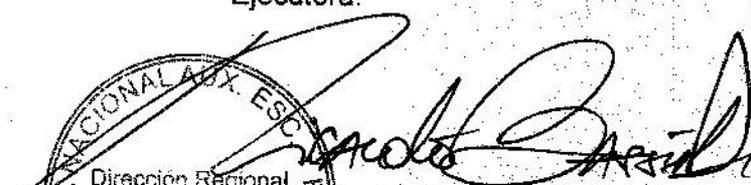
convenio y se compromete a desarrollar el Programa dentro de dicho marco (el documento se encuentra en www.junaeb.cl en sección Residencias Estudiantiles).

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2014 por un monto total que asciende a \$ 19.248.000.- (diecinueve millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos). Que será transferido una vez aprobado administrativamente y cumplidas las condiciones señaladas en el presente convenio

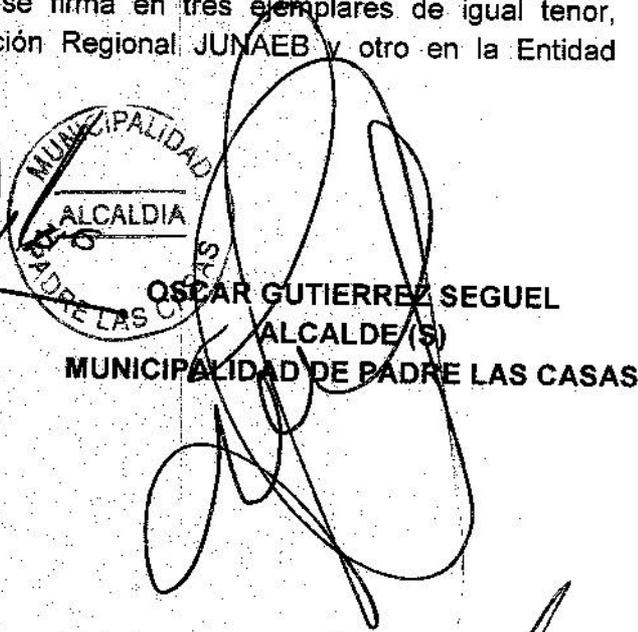
OCTAVO: La Entidad Ejecutora velará por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el Programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del Programa, en las fechas y plazos establecidos, de acuerdo con el Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, que se entiende conocido por las partes que suscriben el presente Convenio.

NOVENO: La personería de Don **OSCAR GUTIERREZ SEGUEL**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta en Decreto de Nombramiento N° 3056 de fecha 29 de agosto del 2013 y la personería de don **RICARDO BARRIA DILLEMS**, en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de la Araucanía, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 008 de 1986 y en la Resolución N° 2.772 del 05/11/2009, de JUNAEB.

DECIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Dirección Regional JUNAEB y otro en la Entidad Ejecutora.



Dirección Regional
Región de la
Araucanía
RICARDO BARRIA DILLEMS
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION DE LA ARAUCANÍA



MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
OSCAR GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

RBD/JIF/MABT/cpm.


DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
Municipalidad
Padre Las Casas
DIRECTOR


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR
JURIDICO